



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 034-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 ENE. 2022

VISTOS: El Memorando N° 15-2022/GRP-401000-401300-401320 de 12 de enero del 2022; Informe N° 006-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 10 de enero 2022, la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de junio 2016 y el Expediente Judicial N° 00098-2012-0-3101-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencia Sub Regional No 258-2010/GOB.REG PIURA – GSRLCC-G de fecha 31 de mayo 2010, se le **RECONOCIÓ** al colaborador Cástulo Merino Tocto servidor de carrera, Chofer III, Categoría Remunerativa STB; el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por familiar directo equivalente a cuatro(04) remuneraciones Totales Integras por el importe de S/. 3.688,60 (tres mil seiscientos ochenta y ocho y 60/100 nuevos soles).

Que, con **Resolución Número Cuatro** de fecha 16 de julio del 2013, el Segundo Juzgado Especializado Civil de Sullana emite **SENTENCIA, Declarando Fundada** la demanda interpuesta por don Cástulo Merino Tocto contra la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL Y PROCURADOR PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL sobre **IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**; en consecuencia **DECLARENSE NULAS** y sin efecto legal alguno la Resolución Gerencial General Regional No 415-2011/Gobierno Regional Piura-GGR del 5 de diciembre del 2011 emitida y la Resolución Gerencia Sub Regional No 258-2010/GOB.REG PIURA – GSRLCC-G del 31 de Mayo del 2010 y **ORDENA que** la entidad demandada expida nueva Resolución otorgando al accionante el reintegro del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo equivalente a 4 remuneraciones totales o íntegras **teniendo como base de cálculo la Remuneración Total o íntegra**, esto es la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley, percibidos a la fecha en que adquirió su derecho, con deducción del monto que se le hubiere abonado por tal derecho. Consentida o ejecutoriada y cumplida que sea la presente resolución: **ARCHIVASE** los de la materia en el modo y forma de Ley. Interviniendo la Secretaría Judicial por disposición superior.

Que, con **Resolución Número Doce** de fecha dos de junio dos mil catorce, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana emite **SENTENCIA DE VISTA**, donde **CONFIRMAN** la Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha dieciséis de julio dos mil trece.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 433- 2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de junio 2016, **SE RESUELVE: Dar Cumplimiento** a la **Resolución Número Cuatro** de fecha 16 de julio del 2013, Sentencia **CONFIRMADA** mediante Sentencia de Vista **Resolución Número Doce** de fecha 02 de junio 2014, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta POR EL COLABORADOR Cástulo Merino Tocto contra la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", PRESIDENTE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL Y PROCURADOR PÚBLICA





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 034 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

24 ENE. 2022

DEL GOBIERNO REGIONAL sobre IMPUGNACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; en consecuencia DECLARENSE NULAS y sin efecto legal alguno la Resolución Gerencial General Regional No 415-2011/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 05 de diciembre 2011 y la Resolución Gerencia Sub Regional No 258-2010/GOB.REG PIURA –GSRLCC-G de fecha 31 de mayo 2010, por así haber sido dispuesto mediante mandato judicial Expediente N° 00098-2012-0-3101-JR-LA-02; y **OTORGAR** al administrado Cástulo Merino Tocto el reintegro del pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo equivalente a 04 remuneraciones totales o integras teniendo como base de cálculo la Remuneración Total o integra, ACLARANDOSE que no se refiere a la Remuneración Total Permanente, por así haber sido dispuesto mediante mandato judicial Expediente N° 00098-2012-0-3101-JR-LA-02.

Que, con Informe N° 006-2022/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de enero del 2022, el encargado de Remuneraciones elabora el Cálculo de REINTEGRO del pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de familiar directo del administrado Cástulo Merino Tocto, en base a lo dispuesto por mandato judicial Expediente N° 00098-2012-0-3101-JR-LA-02, concluyendo que el monto a reintegrar a colaborador Cástulo Merino Tocto es de S/ 4.000.00(Cuatro mil y 00/100 soles), siendo el monto de intereses de S/ 882.04 según tasa de intereses legal laboral de Superintendencia de Banca Seguros y AFP, siendo el monto a ser pagado es de S/ 4, 882.04 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y dos y 04/100).

Que, el Responsable del Equipo de Personal emite el Memorando N° 15-202/GRP-401000-401300-401320 de fecha 12 de enero del 2022, donde alcanza el cálculo respectivo por concepto de subsidio de reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, así como los intereses legales laborales, correspondiente al colaborador señor Merino Tocto Cástulo, conforme se a lo señalado por el documento del encargado de remuneraciones.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de diciembre de 2021.





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 034 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 ENE. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al administrado CASTULO MERINO TOCTO, el REINTEGRO del pago de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales e integras por el importe de S/. 7.688,60 (siete mil seiscientos ochenta y ocho y 60/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al administrado CASTULO MERINO TOCTO el pago de intereses legales por el importe de S/. 882.04 (ochocientos ochenta y dos y 04/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DEDUCIR el pago efectuado a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2010/GOB.REG PIURA –GSRLCC-G de fecha 31 de mayo 2010, al administrado CASTULO MERINO TOCTO el importe de S/. 3.688,60 (tres mil seiscientos ochenta y ocho y 60/100 soles), **en consecuencia el monto a ser reintegrado es de S/. 4.882,04 (cuatro mil ochocientos ochenta y dos y 04/100 soles).**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo TERCERO de la presente Resolución.

ARTICULO QUINO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor CASTULO MERINO TOCTO, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Mario Javier Quispe Soto
GERENTE SUB REGIONAL